



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110-2023-MDR-AL

Rímac, 14 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 803-2023-GAF-MDR, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 435-2023-SGP-GAF/MDR de la Subgerencia de Personal, El Memorando N° 540-2023-GM-MDR, de la Gerencia Municipal, sobre la programación de vacaciones del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital del Rímac y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 25 de la Carta Magna, señala que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

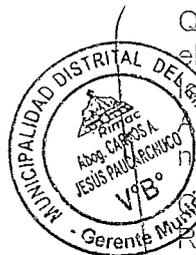
Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43 de la precitada ley, mediante el cual precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal "f" del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, precisa que dentro de los derechos que se otorgan al trabajador comprendido dentro del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios, las Vacaciones remuneradas corresponden a treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 10 Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público" establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDR, de fecha 01 de enero de 2023, se designó al Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MDR, de fecha 02 de marzo de 2023, se encargó al referido funcionario, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Entidad Edil, en adición a sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Que, con Informe N° 437-2023-SGP-MDR, la Subgerencia de Personal concluye que corresponde otorgar al Gerente de Administración y Finanzas, el uso de su descanso físico vacacional de 07 días que corresponde del 17 al 23 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 115-2023-GAJ-MDR de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre la programación de vacaciones requerida por el Gerente de Administración y Finanzas, por el periodo de 7 días calendarios, desde el 17 de abril de 2023;

Que, por Memorándum N° 540-2023 GM/MDR, el Gerente Municipal propone encargar al Abog. Milko Herbert Amesquita Rivera, las funciones de Gerente de Administración y Finanzas; y de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Secretario General;

Que, a fin de no detener el normal desarrollo de las actividades programadas, y a fin de continuar con el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), es necesario encargar las funciones de las citadas Gerencias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MDR-AL a partir del 16 de abril de 2023, que encargó al Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas de esta entidad edil, debiendo hacer la entrega de cargo con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, desde el 17 de abril de 2023 hasta el 23 de abril de 2023, el descanso físico vacacional adelantado del Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval, Gerente de administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital del Rímac, correspondiente al periodo vacacional 2023-2024; debiendo reincorporarse a sus funciones el 24 de abril de 2023;

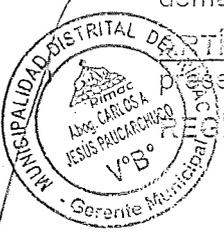
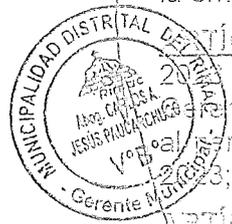
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a partir del 17 de abril de 2023 hasta el 23 de abril de 2023, al Abog. Milko Herbert Amesquita Rivera, el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Secretario General, Gestión Documentaria y Registros Civiles.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a partir del 17 de abril de 2023, al Abog. Milko Herbert Amesquita Rivera, el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de esta entidad edil; en adición a sus funciones como Secretario General, Gestión Documentaria y Registros Civiles.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Personal, y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE